

recursos promovidos contra las resoluciones de los Organismos y autoridades del Departamento, salvo que una Ley especial autorice recurso ante el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o la Presidencia del Gobierno

5. Resolver las contiendas que surjan entre autoridades administrativas dependientes del Departamento.

6. Firmar en nombre del Estado los contratos relativos a asuntos propios del Departamento.

Segundo.—Se mantiene en vigor la delegación que en materia de disposición de gastos se contiene en la Orden de este Ministerio de 9 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Tercero.—Se exceptúan de la delegación conferida en los números anteriores.

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto o que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de la Subsecretaría en materia de su competencia.

f) La concesión o proposición, en su caso de las recompensas que procedan.

g) Los conflictos de atribuciones con otros Ministerios.

Cuarto.—Las resoluciones adoptadas por la Subsecretaría en virtud de la delegación acordada, se entenderán como definitivas y apurarán la vía gubernativa.

Quinto.—La delegación de facultades consignadas en la presente Orden ministerial, es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos entre los que son objeto de dicha delegación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se conceden ascensos económicos en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Como consecuencia de la dotación económica que queda vacante por jubilación de don Antonio Crespi Jaume, que cesó en el servicio activo de su empleo con fecha 5 de julio del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder los siguientes ascensos económicos en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro:

Don Francisco de Paula Fogués Padrés, a 28.800 pesetas y con efectividad de 25 del pasado mes de junio, fecha de su ascenso en comisión.

Don Juan José Sánchez Maza, a 27.000 pesetas y con efectividad de 25 del pasado mes de junio, fecha de su ascenso en comisión.

Don Rafael Arenas Ramos, a 25.200 pesetas y con efectividad de 17 de junio último, fecha de su ascenso en comisión.

Don Emilio Vera Durán, en comisión, a 25.200 pesetas y con efectividad de 6 del actual mes de julio.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Luis Francisco Aldaz Subirana.

Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Luis Francisco Aldaz Subirana, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determina el artículo 45, apartado c), de la Ley

Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1965.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Puente Caldelas don Ramón Sánchez de Frutos.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Puente Caldelas don Ramón Sánchez de Frutos,

Esta Dirección General, en uso de la facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2 del apartado c) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y mínimo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos constituyentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—El Director general, José Alonso.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombran Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra A) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar a los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan:

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.